

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **468**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. Nota Nº 208/01 Adjuntando Decreto provincial 2080/01 que ratifica convenio suscripto con el escuadron Ushuaia de la Policia Aeronáutica Nacional, para su aprobación.

Entró en la Sesión

14/03/2002

Girado a la Comisión

Resolución 006/02

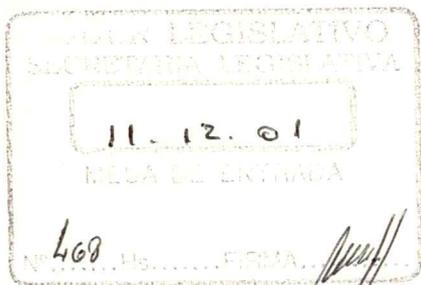
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

877
11/12/01
1310
Oz
Poder Legislativo
FOLIO 1
1810 11



NOTA N° 208
GOB.

USHUAIA, 06 DIC. 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 2080/01, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 5492 firmado con el Jefe de Escuadrón Ushuaia de la Policía Aeronáutica Nacional, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

Pase a Secretaría Legislativa.

Ushuaia 10/12/001



2080

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 03 DIC. 2001

VISTO el Expediente 3025/01 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto con fecha 25 de octubre de 2001 por el Señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Jefe de Escuadrón Ushuaia de la Policía Aeronáutica Nacional, Vicecomodoro Dn. Osvaldo Marinzalda.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 5492, resultando procedente su ratificación.

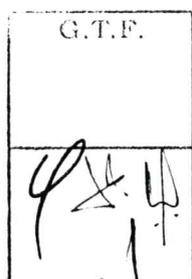
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en sus ONCE (11) cláusulas, el Convenio suscripto con fecha 25 de octubre de 2001, por el Señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Jefe de Escuadrón Ushuaia de la Policía Aeronáutica Nacional, Vicecomodoro Dn. Osvaldo Marinzalda, registrado bajo el N° 5492 y cuya copia autenticada forma



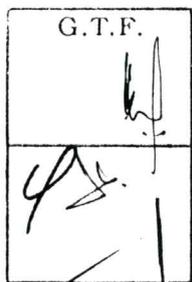
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

parte integrante del presente.

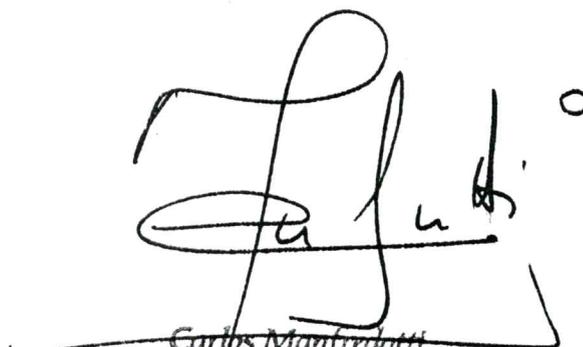
ARTÍCULO 2º.- Remitir a la Legislatura de la Provincia a los fines previstos en el artículo 105º inciso 7º y 135º inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 2080



Dr. Héctor Gaspar Cardozo
Ministro de Economía,
Obras y Servicios Públicos



Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y F.

CONVENIO

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Secretario de Planeamiento y Desarrollo, C.P.N. Roque Lapadula, con domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, -Ad referéndum del Sr. Gobernador, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y el Escuadrón Ushuaia de la Policía Aeronáutica Nacional, representada en este acto por el Sr. Jefe de Escuadrón Ushuaia Vicecomodoro Don Osvaldo Marinzalda, con domicilio en la Base Aeronaval Ushuaia, en adelante POLICÍA AERONÁUTICA, por la otra, y teniendo en consideración que por Resolución N° 026/01 de la Subsecretaría de Recursos Naturales se declara la emergencia zoonosológica de la Provincia, como respuesta de la reaparición de brotes de fiebre aftosa en diferentes lugares del país, con el objetivo de proteger la sanidad ganadera de la Provincia, que LA POLICÍA AERONÁUTICA por Ley N° 21.521, en el Artículo 14°, Inciso 1) tiene asignada, entre otras tareas la de Policía Auxiliar Sanitaria, delegadas por las respectivas administraciones de los organismos oficiales. Que por Decreto 531/97 del Poder Ejecutivo Nacional, se extiende la Jurisdicción de la POLICÍA AERONÁUTICA, en el Aeropuerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y teniendo en cuenta las misiones y funciones asignadas a ambos organismos por sus respectivas legislaciones, y que ambos desarrollan acciones concurrentes, se hace necesario implementar mecanismos de coordinación, colaboración, ejecución e instrumentación de proyectos, planes y programas, que orienten a la consecución de los objetivos propuestos, por lo que ambas partes acuerdan en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto que la POLICÍA AERONÁUTICA realice los controles en los puntos de ingreso por vía aérea a la Provincia de Tierra del Fuego, con el objetivo que se minimicen los riesgos de introducción de enfermedades a los animales de la Provincia y protegiendo así la sanidad animal e indirectamente la salud pública. Los controles sanitarios serán realizados en los Aeropuertos en que la POLICÍA AERONÁUTICA cuente con personal destacado, en los vuelos de cabotaje e internacionales.-----

SEGUNDA: Ambas partes deberán designar las personas responsables, un titular y un alterno, que realizarán el enlace entre las partes, a fin de establecer canales de comunicación fluidos que permitan optimizar los recursos y medios disponibles para lograr el objetivo buscado.-----

TERCERA: A los fines de capacitar y perfeccionar al personal que fuera a desarrollar las tareas de control y fiscalización, para cumplir con los objetivos



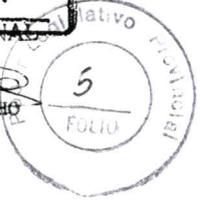
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO



18

DIANE CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. VT.



previstos en el presente Convenio, la Provincia se compromete a establecer pautas, programas para la realización y participación de Cursos, seminarios, Talleres, etc., optimizando el uso de medios e instalaciones pertenecientes a ambas.

CUARTA: La POLICÍA AERONÁUTICA podrá suspender el servicio transitoriamente si el personal que se desempeña fuera convocado a operaciones de urgencia, comunicando dicha situación en forma inmediata, sin que ello constituya un incumplimiento del presente convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comienza a regir a partir de su firma, quedando abierto para la incorporación de los anexos que las partes acuerden agregar al mismo, pasando a formar parte integral del presente documento.

SEXTA: Las partes convienen que en caso de requerimiento específico de LA PROVINCIA, a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales, a la POLICÍA AERONÁUTICA, que involucre afectación y traslado de medios, los gastos que se originen en conceptos de viáticos, combustible y lubricantes serán aportados por la Provincia.

SÉPTIMA: El presente convenio quedará refrendado por las Autoridades máximas de cada organismo.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren, debiendo primar en el caso de surgir controversias respecto de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, la resolución de las mismas de mutuo acuerdo.

NOVENA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basados en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de su ratificación por las partes, renovándose en forma automática por igual período, mientras el hecho que le dio origen subsista o sea denunciado por alguna de las partes, asimismo podrá dársele por finalizado o modificárselo por mutuo consentimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte realizado con una anticipación de SESENTA (60) días corridos.

DECIMOPRIMERA: A todo evento las partes constituyen domicilio en los lugares que se mencionan en el introito del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones a las que hubiere lugar, sometiéndose expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Ushuaia, haciendo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5492
USHUAIA, 15 NOV. 2001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.
19
Folio

expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Octubre de 2001.-----

g

Vcom OSVALDO MARIA MARINZALDA
Jefe de Jurisdicción Ushuaia

Dr. Roque Guillermo Lapadula
Secretario de Planeamiento
y Desarrollo

As. 468/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5492, sobre controles de ingreso de vía aérea en materia de sanidad animal, celebrado el día 25 de octubre de 2001, entre la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Policía Aeronáutica Nacional; ratificado mediante Decreto provincial N° 2080/01.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado
